



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 610 -2019-MPM/A

Moyobamba, **06 SET. 2019**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 534-2019-MPM/A, de fecha 31 de julio de 2019; Nota Informativa N° 1140-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 27 de agosto de 2019; Memorando N° 1459-2019-MPM/GAF, de fecha 03 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, con el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 534-2019-MPM/A, de fecha 31 de julio de 2019, en su artículo primero, se reconoce, el vínculo contractual laboral en mérito al **Expediente 00557-2015-0-2201-JM-LA-01**, con resolución N° 16, de fecha 18 de junio de 2019, donde se nos requiere dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia contenida en la resolución N° 13, de fecha 04 de diciembre de 2017, que confirma la sentencia de primera instancia resolución N° 08, de fecha 03 de julio de 2017, esto es: "Declara fundada en parte la demanda interpuesta por **Jorge Ruiz Garate** contra la **Municipalidad Provincial de Moyobamba**, sobre Desnaturalización de Contrato, respecto de los periodos posterior al 01 de junio de 2001; en consecuencia, Declaro la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, desde el dos de junio de dos mil uno en adelante, al haberse acreditado la existencia de un contrato de trabajo, fecha desde la cual correspondía la suscripción de un contrato de trabajo en su condición de obrero; y debe reconocerse su inclusión en planilla, para los fines de los beneficios pensionarios y económicos que implican".

Que, con la Nota Informativa N° 1140-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 27 de agosto de 2019, la jefa de la Oficina de Gestión de las Personas, se dirige a la Gerente de Administración y Finanzas solicitando se rectifique la resolución de Alcaldía N° 534-2019-MPM, de fecha 31 de julio de 2019, donde por error material se consignó el nombre Jorge Ruiz Garate, debiendo ser lo correcto Roger Ruiz Garate, con DNI N° 00821358;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 610 -2019-MPM/A

Que, mediante el Memorando N° 1459-2019-MPM/GAF, de fecha 03 de setiembre de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la rectificación de la resolución de Alcaldía N° 534-2019-MPM, de fecha 31 de julio de 2019, que por error material se consignó mal el nombre de acuerdo a lo señalado en la Nota Informativa N° 1140-2019-MPM/GAF/OGP;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica der Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 534-2019-MPM/A, de fecha 31 de julio de 2019, solo en el extremo consignado “*Jorge Ruiz Garate*”, debiendo entenderse en lo sucesivo lo siguiente: “**Roger Ruiz Garate**” debiendo mantenerse incólume los demás extremos del citado artículo y resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

